



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031- 2021-UNIFSLB/P

Bagua, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 055-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de abril de 2021, Oficio N° 215-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 29 de abril de 2021, Informe N° 197-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de abril del 2021, Oficio N° 035-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C, de fecha 15 de abril del 2021; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 28-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031- **2021-UNIFSLB/P**

Bagua, 30 de abril de 2021

Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 77-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la apertura del curso de nivelación del Curso de Física III, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 04-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la asignación del dictado del Curso de Física III de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil para el Ciclo de Nivelación Académica 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina;

Que, mediante Informe N° 01-2021-UNIFSLB/VPA/ROEU, de fecha 09 de abril de 2021, el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, informa que con Memorandum N° 28-2021, se lo encargó el desarrollo del Curso de Física III de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, para que desarrolle las clases con 12 estudiantes matriculados. Asimismo, informa que la temática del curso fue abordada en su totalidad e implementada el aula virtual respectiva, adjuntando para tal efecto el consolidado de notas de los estudiantes;

Que, mediante Oficio N° 035-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C, de fecha 15 de abril del 2021, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, hace llegar al Vicepresidente Académico el consolidado de las notas del Curso de Física III-Ciclo de Nivelación Académica 2021; a fin de realizar el pago al docente nombrado M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, por el importe de S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); dando a conocer que el docente en mención, brindo servicios de 10 horas de clase por semana por 7 semanas, dando un total de 70 horas a razón de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 soles) por hora;

Que, mediante Informe N° 197-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de abril del presente año, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; respecto al pago de la subvención económica del docente nombrado M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, por concepto de dictado del curso de nivelación de Física III, de la Carrera profesional de Ingeniería Civil; indicando que es procedente el pago de subvención económica por el monto de S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 215-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 29 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite la Certificación Presupuestal N° 0216, por el importe de S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); a favor del docente nombrado M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, por concepto de dictado del curso de nivelación de Física III, de la Carrera profesional de Ingeniería Civil para el Ciclo de Nivelación académica 2021-I;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031- 2021-UNIFSLB/P

Bagua, 30 de abril de 2021

Que, mediante Informe Legal N° 055-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de abril de 2021, el Director de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, opina: que es procedente el abono de la subvención económica a favor del docente M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, por concepto de dictado del curso de nivelación FISICA III, correspondiente al Semestre Académico 2021-I;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago por subvención económica a favor del docente M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, por concepto de dictado del curso de nivelación FISICA III, de la carrera profesional de Ingeniería Civil correspondiente al Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el importe de S/. 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Lujan Espinoza
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 118

